

CONTRATO N° CN-JUR-AE-016/23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA EL C. [REDACTED] AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**; LOS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento Número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3, 4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II DECLARA "EL PRESTADOR":

- I.1 Es una persona física con actividad empresarial; que para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes clave [REDACTED]
- II.2 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionarlo de forma eficiente y

CONTRATO N° CN-JUR-AE-016/23

oportuna para "EL PRD", además cuenta con el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida.

- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: **201904232151951**.
- II.5 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" Se obliga a prestar el servicio de Diseño de imagen y estrategias de comunicación digital, producción, postproducción y transmisión en Facebook y YouTube de 12 programas de tv, de la Serie web "**Otro México sí es posible**" 3ª Temporada, con una duración de hasta una hora cada uno y sus respectivos videos promocionales de 30 segundos; acorde a las fechas y especificaciones establecidas en la cotización anexa de fecha 07 de febrero de 2023, que forma parte integral del presente contrato.

Correspondiente al Rubro: Actividades Específicas, Subrubro: Tareas Editoriales. Folio de Proyecto: **PAT2023/PRD/CEN/AE/TE/1**; Nombre del Proyecto: Serie web "**Otro México sí es posible**" 3ª Temporada.

SEGUNDA. - PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$2'155,172.41 (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$344,827.59 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 5 (cinco) exhibiciones:

- * **Primer pago:** Por la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, el día **15 de febrero de 2023**.
- * **Segundo pago:** Por la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, el día **28 de febrero de 2023**.

CONTRATO N° CN-JUR-AE-016/23

- * **Tercer pago:** Por la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, el día **31 de marzo de 2023**.
- * **Cuarto pago:** Por la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, el día **28 de abril de 2023**.
- * **Quinto pago:** Por la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, el día **31 de mayo de 2023**.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO. La vigencia del servicio será del **09 de febrero al 12 de mayo de 2023**.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del **09 de febrero al 12 de junio de 2023**.

SEXTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGABLES. "EL PRESTADOR" se obliga a presentar los entregables en los términos siguientes:

- El día 15 de febrero de 2023. Diseño de imagen y estrategia de comunicación digital de la serie web "Otro México sí es posible" 3ª Temporada.
- El día 05 de mayo de 2023. Copia de 12 videos de la serie web "Otro México sí es posible" 3ª Temporada, con sus respectivos videos promocionales.
- El día 12 de mayo de 2023. Informe del alcance de audiencia de la serie web "Otro México sí es posible" 3ª Temporada.

Se entregará por medio magnético (USB) en la Sede Nacional del Partido de la Revolución Democrática en Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad del servicio objeto del presente contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y el Código Civil de la Ciudad de México.

OCTAVA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

"LAS PARTES" convienen expresamente que, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "EL PRESTADOR", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar el servicio en los términos pactados el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

CONTRATO N° CN-JUR-AE-016/23

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL "PRESTADOR" se obliga a presentar cheque cruzado en favor de "EL PRD", para garantizar el monto total del valor del presente contrato, así como para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y mantenerlo actualizado por todo el tiempo de su vigencia, y convenio modificatorio que en su caso y a su conclusión se llegare a suscribir; presentando dicho título de crédito en el Departamento Jurídico de "EL PRD", ubicado en el Tercer Piso de la Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, so pena de rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si "EL PRESTADOR" está desarrollando el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa, derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios, y que de una forma enunciativa más no limitativa incluyen, nombre, lema, emblema, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales, son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PRESTADOR" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Así mismo "EL PRESTADOR" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "EL PRESTADOR" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (*salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes*), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD". En caso de que "EL PRESTADOR" haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización, será bajo su más estricta responsabilidad, deslindando a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio realizado, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la persona física: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma"

CONTRATO N° CN-JUR-AE-016/23

originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

DÉCIMA SÉPTIMA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "EL PRESTADOR" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "PRD": juridico_prd_nacional@hotmail.com

Para el "PRESTADOR": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA,

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la persona física: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma"

CONTRATO N° CN-JUR-AE-016/23

QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN. “EL PRESTADOR” acepta coadyuvar con el “EL PRD” a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. “LAS PARTES” renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR “EL PRD”


**C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL**

“EL PRESTADOR”


C

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


**C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARÍA GENERAL**

ORPE PRODUCCIONES

RECURSOS AUDIOVISUALES MARKETING PUBLICIDAD

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRESENTE

07/febrero/2023

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo al mismo tiempo que le hago llegar el desglose de precios y actividades para realizar la serie web **"Otro México sí es posible" 3ª Temporada**, cuyo objetivo es difundir la cultura política.

Objetivo:

Difundir información sobre la participación política de la ciudadanía para la defensa de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales a 32 mil ciudadanas y ciudadanos de 18 a 70 años de todo el país, en el corto plazo, a través de la producción y transmisión de 12 programas de tv web de la serie web **"Otro México sí es posible" 3ª Temporada**, con la participación de reconocidos investigadores, dirigentes políticos y participantes de movimientos político sociales y de la sociedad civil para promover la cultura política y la democracia.

Meta:

Informar sobre la participación política de la ciudadanía en defensa de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, a 32 mil ciudadanas y ciudadanos de 18 a 70 años de todo el país, a través de la difusión semanal en facebook y youtube de 12 programas de tv 2.0 de la serie web **"Otro México sí es posible" 3ª Temporada**, con la participación de reconocidos investigadores, dirigentes políticos y participantes de movimientos político-sociales y de la sociedad civil, con el fin de promover la cultura política y la defensa de la democracia, durante un periodo a corto plazo de 3 meses del 10 de Febrero al 12 de Mayo del 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la persona física: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma"

ORPE PRODUCCIONES

RECURSOS AUDIOVISUALES MARKETING PUBLICIDAD

Justificación:

En México, los tres niveles de gobierno arrastran un déficit en el cumplimiento del mandato constitucional de garantizar a la ciudadanía el goce pleno de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, lo cual provoca la generación de movimientos ciudadanos en defensa de sus derechos fundamentales, luchas que son controladas a través de políticas públicas asistenciales, o son reprimidos, sin que el Estado busque soluciones que atiendan las causas estructurales que violentan los derechos humanos. Esto debilita la democracia y desalienta la participación política de la ciudadanía. Con el fin de promover la cultura política y la defensa de la democracia, se producirá y se transmitirá en facebook y youtube 12 programas de tv 2.0 de la serie web **"Otro México sí es posible" 3ª Temporada**, para informar sobre la participación política de la ciudadanía en defensa de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, porque la construcción de una ciudadanía democrática requiere de espacios de reflexión política en la web 2.0

CRONOGRAMA

| ACTIVIDAD | Fecha de Inicio | Fecha de Fin |
|---|-----------------|--------------|
| Diseño de imagen y estrategia de comunicación digital de la serie web "Otro México sí es posible" 3ª Temporada . | 10/02/2023 | 15/02/2023 |
| Producción, postproducción y transmisión en facebook y Youtube de 12 programas de tv de la serie web "Otro México sí es posible" 3ª Temporada , con una duración cada uno de hasta una hora con sus respectivos videos promocionales de aproximadamente 30 segundos. | 16/02/2023 | 05/05/2023 |
| Entregables | Fechas | |
| Diseño de imagen y estrategia de comunicación digital de la serie web "Otro México sí es posible" 3ª Temporada . | 15/02/2023 | |
| Copia de 12 videos de la serie web "Otro México si es posible" 3ª Temporada , con sus respectivos promocionales. | 05/05/2023 | |
| Informe del alcance de audiencia de la serie web "Otro México sí es posible" 3ª Temporada . | 12/05/2023 | |

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la persona física: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma"



COSTO

| Actividad | Cantidad | Precio unitario | subtotal | IVA | Total |
|--|----------|-----------------|--------------|------------|--------------|
| Diseño de imagen y estrategia de comunicación digital de la serie web "Otro México sí es posible" 3ª Temporada. | 1 | 396,551.72 | 396,551.72 | 63,448.28 | 460,000.00 |
| Producción, postproducción y transmisión en facebook y Youtube de 12 programas de tv de la serie web "Otro México sí es posible" 3ª Temporada, con una duración cada uno de hasta una hora con sus respectivos videos promocionales de aproximadamente 30 segundos | 12 | 146,551.724 | 1,758,620.69 | 281,379.31 | 2,040,000.00 |
| TOTAL | | | | | 2,500,000.00 |



ORPE PRODUCCIONES

RECURSOS AUDIOVISUALES MARKETING PUBLICIDAD

FORMA DE PAGO

Así mismo le solicito que el pago sea en 5 exhibiciones en las siguientes fechas:

Primer pago de \$500,000.00 a más tardar el 15 de febrero del 2023.

Segundo pago de \$500,000.00 a más tardar el 28 de febrero del 2023.

Tercer pago de \$500,000.00 a más tardar el 31 de Marzo del 2023.

Cuarto pago de \$500,000.00 a más tardar el 28 de Abril del 2023.

Quinto pago de \$500,000.00 a más tardar el 31 de Mayo del 2023.

Sin más por el momento y esperando sus indicaciones quedo a sus órdenes.

Atentamente

A large black rectangular redaction box covering the signature area.